

REGIMEN DE INCENTIVO A LAS GRANDES INVERSIONES (R.I.G.I.)

Introducción

A través de la sanción de la ley 27742 (BO 8-7-24) se creó el RIGI con el objetivo de crear incentivos, certidumbre y seguridad jurídica al desarrollo de determinadas actividades, tratando de proteger a aquellos que en su momento se acojan al sistema para gozar de los beneficios de este, dentro del marco constitucional que define a la denominada “cláusula del progreso.

Las actividades comprendidas pueden clasificarse en las distintas categorías que se detallan a continuación:

- Vehículos de proyecto único (VPU) a cargo de un proyecto único.
- Proyecto de exportación estratégica de largo plazo.
- Ampliación de un proyecto preexistente no adherido al régimen.
- Proveedor local de bienes y/o servicios con mercadería importada.

Plazos y sujetos habilitados

La ley define como “vehículos de proyecto único (VPU), a aquellos que podrán constituirse, entre otras figuras, como sociedades anónimas y tendrán un plazo de dos años para adherirse, presentando en tal circunstancia un plan de inversión.

Los VPU podrán tener “fases” (actividades) y quedarán excluidos (entre otras circunstancias) aquellos que registren deudas firmes, exigibles e impagas de carácter fiscal, aduanero o previsional.

Requisitos y condiciones de inclusión serán los siguientes:

- a) Plan de inversión
 - a. Monto mínimo de us\$200 millones. En caso de actividades que posibiliten el posicionamiento como proveedor a largo plazo que superen los us\$1.000 millones podrá encuadrarse como “Exportación estratégica a largo plazo”.
 - b. El Poder Ejecutivo establecerá un mínimo requerido para los dos primeros años desde la adhesión.
 - c. Deberá tener un carácter de largo plazo, para lo cual se establece un coeficiente de cumplimiento que relaciona valor presente de flujo de caja esperado en relación con las inversiones.
 - d. Los detalles del plan se establecen a través del artículo 176 de la ley.
- b) Inversiones en activos computables
 - a. Realizadas a partir de la vigencia del RIGI, incluida en el plan de inversión, excluidos los activos financieros y los bienes de cambio.
 - b. Podrán realizarse inversiones en acciones de otras compañías que contengan activos computables.
 - c. Se incluyen “otros activos” con un tope del 15% sobre la inversión total:
 - i. Inmuebles
 - ii. Derechos reales de usufructo sobre inmuebles
 - iii. Concesiones de explotación minera, de petróleo y gas d.

- d. Excepcionalmente podrán admitirse cancelaciones de obligaciones constituidas de bienes o servicios esenciales que representen una participación de hasta un 20% de la inversión mínima.

Ampliación de proyectos

En los casos en los que se solicite la adhesión al RIGI para la ejecución de un proyecto único cuyo objeto sea la ampliación de un proyecto preexistente no adherido al RIGI, el proyecto de ampliación podrá calificar como proyecto único beneficiario cuando, a consideración de la Autoridad de aplicación (Secretaría de Industria y Comercio), el proyecto cumpla con todos los requisitos previstos y el solicitante acompañe un plan que evidencie y por el cual se comprometa a que los incentivos del régimen se aplicarán exclusivamente a la ampliación del proyecto preexistente.

Incentivos tributarios, cambiarios y aduaneros

- Alícuota fija del 25% en el impuesto a las ganancias
- Régimen especial de amortizaciones
- Extensión de la vigencia de quebrantos impositivos sin límite temporal con la posibilidad de ceder este beneficio a terceros
- La tasa de gravabilidad sobre los dividendos distribuidos se reduce del 7% al 3.5% transcurridos siete años desde la adhesión
- No se aplicará el “grossing up” sobre las retenciones de pagos a beneficiarios del exterior
- Serán deducibles los intereses y diferencias de cambio por las financiaciones del proyecto
- Certificados de crédito iscal para cancelar deudas impositivas y con proveedores. Esto implica que no podrá computarse el crédito fiscal en las respectivas determinaciones del impuesto al valor agregado
- Liberación de liquidación de divisas en el MULC desde un 20% hasta un 100% transcurridos entre 2 a 4 años
- Liberación de liquidación de divisas en el caso de aportes de capital, préstamos o servicios
- Liberación de restricciones cambiarias en el futuro para el aporte de capital y retiro de utilidades desde y hacia el exterior

Procedimiento de adhesión

La solicitud de adhesión se presentará ante la Secretaría de Industria y Comercio a través de la plataforma T.A.D. en el apartado de solicitudes de adhesión al RIGI y deberá contener los siguientes elementos:

- Descripción del proyecto
- Datos societarios del VPU
- Domicilio y representante
- Monto total de la inversión
- Discriminación de desembolsos
- Detalle de otros bienes computables hasta un 15%
- Obligaciones asumidas en contrataciones esenciales computables hasta un 20%
- Estimación de movimientos con sociedades vinculadas

- Rubros principales de la inversión
- Cronograma de inversiones
- Monto inicial por realizar durante los dos primeros años
- Declaración de no distorsión del mercado local
- Fecha límite para el cumplimiento de los objetivos
- Financiamiento
- Empleo directo e indirecto
- Plan de desarrollo de proveedores locales
- Estimado de producción y exportación
- Balance y flujo de divisas
- Factibilidad
- Permisos y habilitaciones
- Beneficios del proyecto
- Firma del representante legal

Normas legales aplicables (Diciembre 2024)

- Ley 27742
- Decreto 749/24 modificado por Decreto 940/24
- Resolución del Ministerio de Economía 1074/24 modificado por la Resolución 1358/24
- Análisis del RIGI – Gebhardt y Malvitano – Editorial Errepar – Agosto y Setiembre 2024